

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -----, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **MARLENE VALENTINA GUERRERO DE RIVAS**, mayor de edad, Licenciada en contaduría pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número -----, actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **ECOLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOLAB, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número -----, de ahora en adelante “LA CONTRATISTA”; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO PARA LAVANDERÍA**, adjudicado mediante la Libre Gestión número catorce/dos mil dieciséis; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato consiste en el suministro de producto químico para lavandería hospitalaria, con equipos dosificadores en comodato; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios. El Hospital, a través de la **Lic. Mirna Estela Orellana**, en su calidad de **Administradora del contrato**, velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. Por su parte El Contratista es responsable de la supervisión del servicio y rendir informes al Administrador de Contrato; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio asciende a la suma de **VEINTIUN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -US\$ 21,100.00-**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital; en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la documentación completa para el trámite del pago, el trámite antes mencionada lo realizará la contratista en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, los montos mensuales facturados no serán fijos y puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la cantidad de producto químico solicitado por la administradora de contrato en cada mes de servicio; **CUARTA. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a prestar el servicio contratado durante un período de seis meses, comprendido de febrero a julio del año dos mil dieciséis, o hasta agotar la disponibilidad financiera, lo que suceda primero con posibilidades de prórroga, ampliación o reducción, de acuerdo a las necesidades del Hospital y por acuerdo de ambas partes; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.**- El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con fondos GOES y/o PROPIOS, con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y uno-cero siete; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Al formalizar el presente contrato, La Contratista deberá estar solvente con el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad

- **Contrato N° UACI -14/2016**
- **Página 2/7**

social, cuyos comprobantes se anexan a este contrato. Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura, a nombre del HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. La Contratista describirá en ellas el detalle de los productos entregados durante el mes de servicio, con sus respectivas notas de remisión, reportes de visita y/o cualquier otro informe, número del contrato, de la Libre Gestión, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. La factura deberá ser presentada para trámite de cobro en la Unidad Financiera Institucional, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, después de la prestación del servicio. La contratista se compromete a:

Se requieren productos en presentación líquido, que garanticen sanitización y blancura en la ropa hospitalaria y, que a su vez garanticen el buen estado de las máquinas lavadoras, los productos deberán cumplir características similares o superiores a las que se detallan a continuación:

1. Productos químicos biodegradables para evitar la contaminación del medio ambiente, personal operario de lavandería y para protección de la maquinaria (máquinas de hierro bajo en carbón y acero inoxidable).
2. Los productos deben garantizar la calidad de la ropa, así como la sanitización de las prendas, tomando en cuenta que se utiliza agua dura.
3. La Contratista deberá realizar la entrega de equipo dosificador para cada una de las máquinas lavadoras y realizar instalación de los mismos, previa coordinación con el Jefe de Mantenimiento del Hospital, los gastos de instalación será a entera responsabilidad del oferente, sin ningún costo para el Hospital. Además deberá proporcionar el mantenimiento preventivo al equipo instalado, durante la vigencia del contrato y establecer un número telefónico para llamadas de emergencias.
4. La Contratista deberá responder por los daños que sufra el equipo y sus componentes propiedad del Hospital, al momento de realizar instalación de dosificadores.
5. Garantizar que la vida útil de los productos sea igual o mayor a 6 meses, contados a partir de la fecha en que estos son recibidos en el Hospital.
6. La Contratista debe hacer constar que los productos cumplen con los componentes químicos detallados en la oferta.
7. La Contratista debe entregar los productos en presentación líquido con las cantidades que de acuerdo a las características del producto y los procesos de lavado sean recomendables para lavar 100, 155 y 275 libras de ropa con suciedad liviana, mediana o pesada en cada proceso de lavado.
8. LA Contratista deberá realizar pruebas de control de la ropa lavada y presentar el INFORME DE ANALISIS BACTERIOLOGICO, realizado por un Laboratorio de Control de Calidad acreditado en el país. Las Pruebas deben realizarse cada tres meses y el pago de los análisis estará a cargo de la empresa adjudicada.
9. Las Entregas del Producto serán Mensuales, según necesidades del área de Lavandería.
10. La Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la póliza de servicio presentada en su oferta económica (páginas 5 y 6 de su oferta); además:

- **Contrato N° UACI -14/2016**
- **Página 3/7**

- Un análisis microbiológico bacteriológico mensual en los diferentes tipos de ropa lavada por cada máquina lavadora. En total se harán 36 análisis en el periodo de un año en laboratorio de primer nivel acreditado en el país,
- Capacitaciones Mensuales por profesionales de Ecolab,
- Dos visitas de servicio semanal programadas a conveniencia de Jefe de Lavandería, asesorías y capacitaciones en terreno, trabajo en conjunto con operadores y funcionarios de mantenimiento, en prevención del cuidado de los resultados finales y equipos de la institución como maquinas lavadoras extractora, ropa, piso, etc.
- Ducha de seguridad para cualquier emergencia que se pueda dar con el personal de lavandería ante un posible contacto químico,
- Careta de Seguridad, 1 Respirador (mascarilla) y 1 par de guantes plásticos,
- Innovación de tecnología permanente, tanto en dosificadores químicos, productos y procedimientos,
- Mediciones de la dureza del agua y el hierro con cargo a Ecolab, para verificar si estamos lavando con agua óptima para estos procesos,
- Mueble especial para soportar tambos de químicos,
- Mejoras hidráulicas para que el químico siempre llegue diluido al depósito de las maquinas lavadoras,
- Asesoría semestral para revisar mejoras de Ecolab, con Fontanero a cargo de Ecolab

#### 11. REQUISITOS ADICIONALES

TIPO DE SUCIEDAD	CARACTERISTICAS
LIVIANA	Ropa usada por el personal o procedente de otras áreas no contaminadas
MEDIANA	Ropa procedente de áreas infecciosas sin residuos orgánicos e inorgánicos
PESADA	Ropa impregnada de sangre, heces, orina, desechos patológicos, medicamentos y otros productos químicos
ALTAMENTE CONTAMINADA	Es la procedente de pacientes con VIH, meningitis, ácaros u otras enfermedades contagiosas

- Presentar un cronograma de lavado (procesos y tiempos desde el enjuague inicial hasta el centrifugado) para ropa con suciedad liviana, mediana, pesada y altamente contaminada.
- Presentar ficha técnica y literatura específica del producto, que incluya como mínimo: Nombre del producto, marca y origen, composición química, descripción y usos, dosificaciones recomendadas, peligrosidad, medidas de seguridad en el uso y aplicación, primeros auxilios en caso de accidentes con el uso del producto, reacciones químicas secundarias, normas de almacenamiento. Esta información debe estar escrita en idioma castellano o en caso contrario deberá ser acompañado de su respectiva traducción al idioma castellano.
- Impartir capacitación sobre el uso y cuidados que se deben tener con el producto químico, además sobre la seguridad ocupacional en el área de lavandería y sobre cualquier otra temática que abone al buen desarrollo de las actividades y la optimización de los recursos mediante el adecuado uso y dosificación de los productos. Dicha capacitación deberá ser impartida en la fecha y hora que el Hospital señale.
- Deberá mantener vigilancia del cuidado de la maquinaria, respecto a la incidencia por el uso de los químicos en ellas.

- **Contrato N° UACI -14/2016**
- **Página 4/7**

e) El hospital se reserva el derecho de enviar a análisis de control de calidad que considere necesarios, el producto suministrado y la ropa lavada, enviándolos a laboratorios nacionales reconocidos cuando los intereses del hospital así lo demanden. El costo de los análisis deberá ser cubierto por el contratista.

**REQUERIMIENTOS GENERALES A CUMPLIR:** a) La Contratista deberá cumplir con el PLAN DE CAPACITACIÓN del personal de lavandería de este hospital sobre temas que estén relacionados con el servicio, al terminar la actividad se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la entrega de una copia del contrato, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, y permanecerá vigente durante el plazo de DOSCIENTOS SETENTA días contados a partir del uno de marzo de dos mil quince. La fianza deberá presentarse, en original y dos copias en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común, no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía **NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** Cuando La Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; o en todo caso será acreedor de la respectiva multa. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, éste se somete a lo establecido en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento parcial o total durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar el servicio de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir las observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) las establecidas en las cláusulas cuarta, séptima y novena del presente contrato; **DÉCIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de los suministros, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del suministro. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al

- **Contrato N° UACI -14/2016**
- **Página 5/7**

objeto contractual y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) garantías, j) Resoluciones modificativas, k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.**-Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMA SUPLETORIA.**-En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y El Contratista en doce calle poniente y veintitrés avenida sur, numero setecientos, San Salvador; **DÉCIMA NOVENA. PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.**- Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2016, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor José Roberto González Ramos, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la del Representante

- **Contrato N° UACI -14/2016**
- **Página 6/7**

Legal de la sociedad **ECOLAB, S.A de C.V.**, por medio de los atestados siguientes:, y en consecuencia, se me faculta para otorgar actos como el presente.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejjicanos, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

**EL HOSPITAL**

JRGR/vp

**LA CONTRATISTA**

- Contrato N° UACI -14/2016
- Página 7/7

**ANEXO 1**

**DETALLE DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS**

<b>PRODUCTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO US\$</b>
ECOSTAR DETERGENT PLUS	DETERGENTE CONCENTRADO	TAMBO DE 60 LITROS	988.66
ADVA CARE 120	BLANQUEADOR / DESINFECTANTE	TAMBO DE 45 LITROS	303.24
ECOSTAR BUILDER C	ALCALINO / SECUESTRANTE	TAMBO DE 60 LITROS	420.98

Los montos mensuales facturados no serán fijos y pueden aumentar o disminuir, de acuerdo a la cantidad de producto químico solicitado por la administradora de contrato en cada mes de servicio.